



## ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	4 de octubre de 2021
Duración	Desde las 9:00 hasta las 9:55 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	Elena Puchalt Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
78531184F	ENRIQUE JOSÉ PÉREZ BRITO	Sí
53206611K	Elena Puchalt Ruiz	Sí
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	Sí



Cod. Validación: AM9X4HHC7MZP65199SMIWGHYM Verificación: https://betancuria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34



78535229G	Esperanza González Méndez	SÍ
42883286Q	JOSÉ CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
78527922B	Manuel Alejandro Méndez Domínguez	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ
42887148Z	Rosa María Martín Padrón	NO

**Excusas de asistencia presentadas:**

1. Rosa María Martín Padrón:  
«Motivos personales.»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 19/07/2021.-**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Los miembros del Pleno aprueban el acta de la sesión anterior por unanimidad de los presentes.

**Expediente 573/2021. Aprobación de la Cuenta General 2020. Acuerdos que procedan.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento





Vista la Cuenta General del ejercicio 2020 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención Municipal procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo. Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente se procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 03 de septiembre de 2021 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativo al ejercicio.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 08/09/2021 (BOP núm. 108), la Cuenta General (juntamente con el informe de dicha comisión) fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por, unanimidad de los miembros presentes, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2020, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

**Expediente 441/2021. Aprobación inicial de la Modificación de créditos en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gastos, relativa a la Aportación económica al C.A.A.F.. Acuerdos que procedan.**

Favorable

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento



Cod. Validación: AM9X4HHCTMZP65199SM1WGHYM Verificación: https://betancuria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34



Vista la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el Presupuesto resulta insuficiente para hacer frente a la aportación económica del Ayuntamiento de Betancuria a favor del Consorcio de Aguas de Fuerteventura (C.A.A.F) para el ejercicio 2021 como ente consorciado, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Visto que con fecha 06/08/2021 se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 26/08/2021 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir e informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión *Especial* adopta por unanimidad el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 441/2021 del Presupuesto en vigor, por importe total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (9.900,00€)**, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, como sigue a continuación:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
942	22101	Transferencias a Entidades Locales territoriales. Consorcio de Abastecimiento de Aguas.	100,00€	9.900,00€	10.000,00€





	TOTAL	100,00€	9.900,00€	10.000,00€

La presente modificación se financia con cargo a la partida presupuestaria 450 609 del vigente Presupuesto de 2021, con el siguiente detalle:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	609	Administración general de infraestructuras. Otras inversiones nuevas en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general.	137.490,24€	9.900,00€	127.590,24€
		TOTAL	137.490,24€	9.900,00€	127.590,24€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante Anuncio inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de **QUINCE (15) DÍAS**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.





**Expediente 463/2021. Dar Cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía. Acuerdos que procedan.**

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

El Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión Ordinaria, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 29 de septiembre de 2021, se han dictado 115 -Decretos, concretamente los que van desde el número, 141 al 256 del año 2021.

Tras una breve deliberación se acuerda, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Tomar en consideración la relación de Decretos elevados a Pleno.

SEGUNDO. Remitir a Delegación del Gobierno en la CC.AA. de Canarias y a la Viceconsejería de Administración Pública y Transparencia.

**Expediente 698/2021. Moción relativa a la situación del estado de dejadez de la carretera del Valle de Santa Inés a la Playa de Santa Inés. Acuerdos que procedan.**

Desfavorable	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
--------------	--

Por la secretaría accidental se procede a dar lectura a la Moción Presentada por los Concejales de Coalición Canaria (CCPNC-AHI) del Ayuntamiento de Betancuria, - Registro de Entrada número 1.211 de fecha 30 de agosto de 2021-, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Enrique Pérez Brito y Manuel Alejandro Méndez Domínguez, Concejales de Coalición Canaria (CC-PNC-AHI) en el Ayuntamiento de Betancuria, de acuerdo con la



normativa de aplicación, comparecen y por la presente presentan la siguiente Moción al Pleno del Ayuntamiento de Betancuria, relativo a la situación del **estado dejadez de la carretera del Valle de Santa Inés a Playa de Santa Inés.**

Exposición de los motivos:

Los concejales de Coalición Canaria (CC-PNC-AHI) manifiestan que la carretera del Valle de Santa Inés a la Playa de Santa Inés (propiedad del Ayuntamiento) presenta una dejadez por el grupo de Gobierno de este Ayuntamiento dado que se puede verificar que sufre una urgente mejora de la calzada, limpieza, señalización vertical y horizontal.

Un buen pavimento y señalización previene, reglamenta, alerta e informa de los peligros y condiciones de la vía, convirtiéndolos en uno de los elementos más importantes para la conducción y conducción especialmente en condiciones adversas.

Por todo ello que se somete a la consideración de Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1-. El Ayuntamiento de Betancuria debe acondicionar dicha vía de forma urgente para la seguridad de las/os vecinas/os de Campo Viejo, Aguas Verdes, vecinos y visitantes en general del municipio.

Se le recuerda que en breve serán épocas de lluvias serán condiciones adversas para la circulación y el Ayuntamiento es responsable de cualquier futura desgracia personal como material que ocasione el mal estado de dicha vía pública.



Cod. Validación: AM9X4HHC7MZP65199SMIEWGHYM Verificación: <https://betancuria.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34



2-. Como no puede ser de otra manera y por la seguridad de nuestros vecinos/os y visitantes Coalición Canaria (CC-PNC-AHI) propone al Ayuntamiento de Betancuria su urgente acondicionamiento o la sesión de dicha vía (carretera del Valle de Santa Inés a Playa de Santa Inés) al Cabildo de Fuerteventura para que este se haga cargo del mantenimiento de dicha vía.

En Betancuria, a 30 de agosto de 2021.

Enrique Pérez Brito.

Domínguez.

Rubricado.

Manuel Alejandro Méndez

Rubricado."

Don Marcelino Cerdeña responde diciendo que la carretera del Valle de Santa Inés tiene carácter insular.

Hace más de cinco años que Betancuria mandó toda la documentación al Cabildo para que el Cabildo la recepcionara como carretera insular. Parece ser que en el plazo de un mes van a hacer el acta de recepción. Nosotros hemos completado el expediente con todo lo que nos pidieron en su momento, por tanto no vamos a aprobar la moción porque son trámites que están hechos.

Dº Enrique Pérez interviene diciendo que lo que decimos nosotros es que mientras tanto está fatal. Hay aulagas dentro de la carretera que sobrepasan las vallas. Está en muy mal estado. A lo mejor el Ayuntamiento mientras no se lleve a cabo la recepción sigue perteneciendo al Ayuntamiento.

Don Marcelino Cerdeña le responde que el Ayuntamiento actualmente no tiene personal, ni maquinaria, para llevar a cabo un mantenimiento de ese tipo de características, por eso mismo se inició el expediente para pasarlo al Cabildo. Tras la deliberación se acuerda, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:



Cod. Validación: AM9X4HHC7MZP65199SMIEWGHYM Verificación: https://betancuria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34



PRIMERO: Desestimar la moción con dos votos a favor y cuatro en contra.

**Expediente 699/2021. Moción relativa a la situación del Manantial de "El Junquillo".  
Acuerdos que procedan.**

<b>Desfavorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
---------------------	--

Por la secretaría accidental se procede a dar lectura a la Moción Presentada por los Concejales de Coalición Canaria (CCPNC-AHI) del Ayuntamiento de Betancuria, - Registro de Entrada número 1.213 de fecha 30 de agosto de 2021-, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Enrique Pérez Brito y Manuel Alejandro Méndez Domínguez, Concejales de Coalición Canaria (CCPNC-AHI) en el Ayuntamiento de Betancuria, de acuerdo con la normativa de aplicación, comparecen y por la presente presentan la siguiente Moción al Pleno del Ayuntamiento de Betancuria, relativo a la situación del Manantial del Junquillo.

**Exposición de los motivos:**

Coalición Canaria está en contra de la eliminación del depósito y duchas del manantial del Junquillo.

Nos consta el mal estado, pero había otras alternativas para mantener en condiciones dicho depósito y duchas.



Cod. Validación: AM9X4HHC7MZP65199SMIWGHYM Verificación: https://betancuria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34



Se le recuerda al grupo de gobierno que esta agua se viene aprovechando desde siglos, para combatir enfermedades de la piel, algunas de ellas muy extendidas entre la población local y canaria, como el eczema y la psoriasis.

El secreto radica en la propiedad desintoxicante de la tierra volcánica, que aumenta el riego sanguíneo de la dermis, la oxigena y activa su metabolismo, favoreciendo una pronta regeneración de la piel.

Por todo ello que se somete a la consideración de Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1-. El Ayuntamiento de Betancuria debe reponer o proponer su reconstrucción, acondicionar el depósito de agua y duchas del Manantial del Junquillo para que las/os vecinas/os disfruten y se favorezcan de nuestras riquezas naturales.

2-. Como no puede ser de otra manera y ante el gran número de consultas de nuestras/os vecinas/os Coalición Canaria (CC-PNC-AHI) propone al Ayuntamiento de Betancuria su reconstrucción y adecentamiento de forma inmediata para que vecinas/os y visitantes en general puedan seguir disfrutando de los parajes naturales y medicinales que nuestro Municipio ofrece.

En Betancuria, a 30 de agosto de 2021.





Enrique Pérez Brito. Manuel Alejandro Méndez Domínguez.

Rubricado

Rubricado"

Don Marcelino Cerdeña Ruiz responde que el manantial de Junquillo, los dos que habían ahí, siguen estando, lo que no está es el depósito tal y como estaba, ya que estaba ofreciendo un peligro inminente de desprendimiento. El caso es que aquel depósito no era ni de Costas, ni del Ayuntamiento y el Cabildo estaba con dudas. Quien lo hizo fue el Cabildo. Lo hizo pero nunca tuvo una función. Lo principal en el depósito está allí, si dentro de unos años o unos meses se ve una función que pueda hacer aquél depósito, se sacan los escombros de ahí dentro, las paredes principales están y se techan. Nosotros cuando vimos que ya se cayó una parte del techo decidimos que la solución era quitarlo por lo menos quitar el peligro

D. Enrique Pérez responde que a lo mejor techarlo no, pero mantener las paredes y poner un tanque en Madre del Agua o en una de estas zonas, para tener un depósito ahí que pueda recoger el agua para los mismos animales, pues te da otro tipo de vida, como lo que es los árboles que tengas por allí y demás porque como existe en la Madre del Agua el depósito ese que está ahí pues por lo menos tenerlo.

D. Marcelino Cerdeña interviene diciendo que el Ayuntamiento no es el propietario de esa edificación.

Tras la deliberación se acuerda, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar la moción con dos votos a favor y cuatro en contra.

**Expediente 700/2021. Moción relativa al Parque de ejercicios para la Tercera Edad y su ubicación. Acuerdos que procedan.**



Cod. Validación: AM9X4HHC7MZP65199SMIEWGHYM Verificación: https://betancuria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34



Desfavorable	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
Por la secretaría accidental se procede a dar lectura a la Moción Presentada por los Concejales de Coalición Canaria (CCPNC-AHI) del Ayuntamiento de Betancuria, - Registro de Entrada número 1.214 de fecha 30 de agosto de 2021-, cuyo tenor literal es el siguiente:	
<p>“Enrique Pérez Brito y Manuel Alejandro Méndez Domínguez, Concejales de Coalición Canaria (CCPNC-AHI) en el Ayuntamiento de Betancuria, de acuerdo con la normativa de aplicación, comparecen y por la presente presentan la siguiente Moción al Pleno del Ayuntamiento de Betancuria, relativo al <b>parque de ejercicios para la tercera edad y su ubicación.</b></p>	
Exposición de los motivos:	
<p>Los Concejales de Coalición Canaria (CC-PNC-AHI) no entienden como el actual grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Betancuria traslada el parque de ejercicios para la tercera edad del Valle de Santa Inés y lo sitúa en el peor sitio posible con el riesgo que ello conlleva.</p>	
<p>Un lugar peligroso dado que hay que cruzar la carretera general, una ubicación lejana del núcleo urbano, y peligrosa dado la proximidad de la carretera general con un gran número de vehículos transitando por ella.</p>	
<p>Los concejales de CC-PNC-AHI entienden que tenemos que facilitar la salud y la forma</p>	





física de nuestros vecinos/as, pero siempre con la máxima seguridad posible.

Por todo ello que se somete a la consideración de Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1-. Por este motivo Coalición Canaria (CC-PNC-AHI) propone que el grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Betancuria debe realizar un estudio, consultar con los vecinos/as del Valle de Santa Inés cual sería la mejor ubicación para trasladar e instalar el parque de ejercicios para la tercera edad.

2-. También hay que tener en cuenta que nuestros mayores y vecinos/as casi siempre van acompañados por menores y de no tener en cuenta nuestra propuesta todos estarían expuestos al riesgo de atropello.

En Betancuria, a 30 de agosto de 2021.

Enrique Pérez Brito

Manuel Alejandro Méndez Domínguez.

Rubricado

Rubricado"

D. Marcelino Cerdeña responde que no es un parque de la tercera edad, es un paseo que estaba con bancos, un merendero. Ahí tienen los aparatos biosaludables que están en el paseo. Nosotros entendemos que peligro hay en cualquier lado que lo pongan.

D. Enrique Pérez dice que el problema es que hay una carretera general al lado.

D. Marcelino Cerdeña responde que está bien limitada y con vallas y que se va a presentar la valla dentro del proyecto hasta arriba justo a la entrada. Va a quedar protegido por vallas





en un tramo de poblado que tienes que ir a 50 como máximo, pero bueno, las cosas peligrosas están en todos lados y es un paseo que queremos dotar de todo ese mobiliario, por llamarlo de alguna manera, para que sea un paseo en condiciones. Está en la entrada del pueblo, la gente va a caminar, a fumar, a hacer ejercicio acumulado en un sitio porque no puedes poner una cosa en un sitio y otra cosa en otro y no lo usa la gente.

D. Enrique Pérez dice que no están en contra, la verdad es que les viene bastante bien, pero claro, la gente lo que les dice que había mejores ubicaciones y es cierto. Justo por abajo, frente al bar pues, el campo de bola, o por la parte de allá o por ahí o donde estaba o en la plaza y muchísimas ubicaciones donde a lo hubiera quedado mejor. Es lo que compartimos porque la gente nos dice que no van a hacer ejercicio en la orilla de la carretera general porque tú no vas a hacer ejercicio por donde están pasando camiones, tragando humo, por donde no hay ni siquiera una sola zona de sombra, no hay ni un árbol, no hay nada y es lo que trasladamos ahí.

D. Marcelino Cerdeña responde que está el paseo que es lo básico ahí.

Tras la deliberación se acuerda, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar la moción por dos votos a favor y cuatro en contra.

#### **Expediente 697/2021. Moción relativa a la situación de la ejecución del Presupuesto 2021. Acuerdos que procedan.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Expediente: 697/2021

Por la secretaria accidental se procede a dar lectura a la Moción Presentada por los Concejales de Coalición Canaria (CCPNC-AHI) del Ayuntamiento de Betancuria, - Registro de Entrada número 1.212 de fecha 30 de agosto de 2021-, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Enrique Pérez Brito y Manuel Alejandro Méndez Domínguez, Concejales de Coalición Canaria (CCPNC-AHI) en el Ayuntamiento de Betancuria, de acuerdo con la normativa de aplicación, comparecen y por la presente presentan la siguiente Moción al Pleno del Ayuntamiento de Betancuria, relativo a la*





**situación de la ejecución a día de la presentación de este documento del Presupuesto del año 2021.**

Exposición de los motivos:

Los concejales de Coalición Canaria (CC-PNC-AHI) aprobaron el Presupuesto del presente año junto al resto de corporación local con el propósito de no bloquear el progreso de nuestro Municipio de Betancuria.

Por todo ello y con la misma responsabilidad propone que se somete a la consideración de Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1-. Propone al Ayuntamiento de Betancuria y su grupo de Gobierno lo siguiente:

Estando muy avanzado el año en curso y este grupo político Coalición Canaria (CC-PNC-AHI) solicita urgente y por escrito un balance de ejecución o gestión del presupuesto aprobado por unanimidad para el presente año 2021.

En Betancuria, a 30 de agosto de 2021.

Enrique Pérez Brito. Manuel Alejandro y Méndez Domínguez.

Rubricado                    Rubricado"

Por la Secretaria\_interventora se procede a la lectura del documento informativo que se ha preparado para esta moción:

**INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN**

Visto el escrito presentado por los Sres. Concejales de Coalición Canaria (CCPNC-AHI) con registro de entrada núm. 2021-E-RC-1212 de fecha 30 de agosto de 2021, cuyo objeto es la presentación de una moción relativa a la situación de Ejecución del Presupuesto corriente (2021).

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente:



## INFORME

PRIMERO. La gestión económico-financiera y presupuestaria de toda Entidad Local debe ser objeto del correspondiente control interno de la Intervención.

No obstante, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone expresamente que será necesario informe previo del Interventor que señale, como mínimo, la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, cuando así lo solicite el Presidente o el tercio de la Corporación.

A la vista de la citada regulación legal, nada impide a los mismos solicitar del órgano interventor asesoramiento legal para fundamentar el acuerdo que pretenda tomarse.

De conformidad con el artículo 16.10 de la Orden HAP/2105/2012, los tres primeros trimestres de cada año, las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes QUEDAN EXCLUIDAS del cumplimiento de la obligación de suministro de información trimestral de la ejecución de sus presupuestos. Así, las Entidades Locales de población no superior a 5.000 habitantes solamente deberán remitir las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

El artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Mediante Moción Presentada por los Concejales de Coalición Canaria (CCPNC-AHI) del Ayuntamiento de Betancuria, se solicitó la emisión de *Informe- balance* relativo al estado de ejecución del presupuesto corriente (por lo que respecta, concretamente, a los compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados a fecha de la presentación del escrito).

Así las cosas, tramitándose en esta Entidad expediente para ello, leída y analizada la documentación obrante en el mismo, y consultada la legislación que se considera de aplicación al caso así como la Contabilidad Municipal, esta Intervención tiene a bien indicar los datos que se detallan en la siguiente tabla:



Cod. Validación: AM9X4HHHC7MZP65199SMIWGHYM Verificación: https://betancuria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34



Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

INFORMATIVO"

Tras una breve deliberación se acuerda, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								Sobre las PREVISIONES	Sobre los DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	148.499,86	0,00	148.499,86	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
2.- Impuestos indirectos	36.569,44	0,00	36.569,44	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	39.552,99	0,00	39.552,99	276,46	0,70 %	0,00	276,46	0,70 %	100,00 %	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	1.770.221,24	534.569,13	2.304.790,37	462.896,83	20,08 %	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	462.896,83
5.- Ingresos Patrimoniales	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	159.452,56	159.452,56	159.452,56	---	0,00	159.452,56	---	100,00 %	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	117.261,91	117.261,91	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>1.995.143,53</b>	<b>811.283,60</b>	<b>2.806.427,13</b>	<b>622.625,85</b>	<b>22,19 %</b>	<b>0,00</b>	<b>159.729,02</b>	<b>8,01 %</b>	<b>25,65 %</b>	<b>0,00</b>	<b>462.896,83</b>

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POB. INCORPORACION DE REMANENTES	POB. LAS RESTANTES MODALIDADES							Sobre CREDITOS DEFINITIVOS	Sobre OBLIGACIONES RECONOC.		
1.- Gastos de personal	733.326,00	0,00	236.897,27	970.223,27	590.520,05	60,86 %	590.520,05	60,86 %	590.520,05	60,86 %	100,00 %	0,00	379.703,22
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	710.986,50	94.211,62	319.546,10	1.124.744,22	329.215,72	29,27 %	329.215,72	29,27 %	327.965,72	29,16 %	99,62 %	1.250,00	795.528,50
3.- Gastos financieros	66.205,28	0,00	0,00	66.205,28	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00 %	---	66.205,28
4.- Transferencias corrientes	95.625,51	18.154,96	65.906,02	179.686,49	38.894,64	21,65 %	38.894,64	21,65 %	37.294,64	20,76 %	95,89 %	1.600,00	140.791,85
6.- Inversiones Reales	387.000,24	4.895,33	71.672,30	463.567,87	139.787,03	30,15 %	139.787,03	30,15 %	139.787,03	30,15 %	100,00 %	0,00	323.780,84
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	---	0,00	2.000,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>1.995.143,53</b>	<b>117.261,91</b>	<b>694.021,69</b>	<b>2.806.427,13</b>	<b>1.098.417,44</b>	<b>39,14%</b>	<b>1.098.417,44</b>	<b>39,14 %</b>	<b>1.095.567,44</b>	<b>39,04 %</b>	<b>99,74 %</b>	<b>2.850,00</b>	<b>1.708.009,69</b>

  
 Cód. Validación: AM94HHCTMZP65199SMIWGHYHM Verificación: <https://betancuria.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34



PRIMERO: Tomar en consideración los datos que constan en el informe de la Secretaria\_ Interventora.

**Expediente 794/2021. Declaración institucional de apoyo a la Isla de La Palma.  
Acuerdos que procedan.**

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

Por La Sra. Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Betancuria, se da lectura al escrito recibido de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) relativo a la "declaración institucional para manifestar su apoyo y solidaridad con los vecinos y vecinas de La Palma, especialmente con aquellos que se han visto obligados a abandonar sus casas o que han perdido sus bienes, fincas o explotaciones ganaderas tras la erupción del volcán este pasado domingo, 19 de septiembre, en Cumbre Vieja, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA ISLA DE LA PALMA**

La Federación Canaria de Municipios (FECAM) manifiesta a través de esta declaración institucional su apoyo y solidaridad con los vecinos y vecinas de La Palma, especialmente con aquellos que se han visto obligados a abandonar sus casas o que han perdido sus bienes, fincas o explotaciones ganaderas tras la erupción del volcán este pasado domingo, 19 de septiembre, en Cumbre Vieja.

Asimismo, desde la FECAM manifestamos nuestro agradecimiento a todos Cuerpos y





Fuerzas de Seguridad del Estado y a todas las personas que, de una forma u otra, están al frente del dispositivo de emergencia. Afortunadamente, hasta ahora, no ha habido que lamentar pérdidas humanas, y deseamos que siga siendo así mientras dure este episodio volcánico. Respecto a las pérdidas materiales, esperamos que, tal y como avanzó en la noche del domingo el presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, sean repuestas cuanto antes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello.

Como no podía ser de otra manera, los Ayuntamientos de Canarias nos ponemos a disposición de las autoridades e instituciones para colaborar en lo que fuera necesario, como ya lo están haciendo los 14 Consistorios de La Palma. Además, queremos poner en valor el ejercicio de coordinación y colaboración entre administraciones, Cabildo, Gobierno de Canarias y del Estado.

También queremos hacer hincapié en la necesidad de seguir las recomendaciones y la información a través de los canales oficiales, evitando la propagación de bulos o información no contrastada que flaco favor hacen en este momento a la población palmera.

Esta erupción no hace más que recordarnos que vivimos en territorio volcánico y que debemos estar preparados para este tipo de acontecimientos. Desde la FECAM deseamos que las consecuencias sean las menores posibles y que lo que hoy miramos con inquietud y temor, se convierta mañana en experiencia y nuevas oportunidades para seguir presumiendo de nuestras islas y escribiendo la historia de Canarias.”

**Tras una breve deliberación se acuerda, por unanimidad de los presentes, el**



Cod. Validación: AM9X4HHHC7MZP65199SM1EWGHYM Verificación: <https://betancuria.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34



siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Adherirse a la "DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA ISLA DE LA PALMA" remitida por la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM)

#### Asuntos de urgencia.

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

En primer lugar, los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria proceden a la votación de la urgencia de la sesión siendo el resultado la aprobación por unanimidad.

La Secretaría-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:  
**"INFORME-PROPIUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a miembros de la Corporación, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Por Providencia de Alcaldía, se inició del expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación.

**SEGUNDO.** Se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Cod. Validación: AM9X4HHC7MZP65199SMIWGHYM Verificación: <https://betancuria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34



TERCERO. La Alcaldía elaboró una memoria-propuesta al respecto.

CUARTO. Se emitió informe por Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Determinar que el cargo de Dña. Rosa María Martín Padrón como Concejala de Sanidad y salud pública, Turismo, Asuntos Sociales, Patrimonio Histórico y Medio Ambiente realice sus funciones en régimen de **dedicación parcial** y debiendo tener una presencia





efectiva mínima en el Ayuntamiento de 10 horas semanales.

**SEGUNDO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce (14) pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Concejala de Concejalía de Sanidad y salud pública, Turismo, Asuntos Sociales, Patrimonio Histórico y Medio Ambiente tiene una retribución para el ejercicio 2021 de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.883,95€)**, teniendo en cuenta la fecha de este acuerdo e incluyendo el sueldo, la paga extraordinaria de diciembre y los costes de la Seguridad Social.

**TERCERO.** Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Determinar que el cargo de Dña. Rosa María Martín Padrón como Concejala de Sanidad y salud pública, Turismo, Asuntos Sociales, Patrimonio Histórico y Medio Ambiente realice sus funciones en régimen de **dedicación parcial** y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 10 horas semanales.

**SEGUNDO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus





cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce (14) pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Concejala de Concejalía de Sanidad y salud pública, Turismo, Asuntos Sociales, Patrimonio Histórico y Medio Ambiente tiene una retribución para el ejercicio 2021 de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.883,95€)**, teniendo en cuenta la fecha de este acuerdo e incluyendo el sueldo, la paga extraordinaria de diciembre y los costes de la Seguridad Social.

**TERCERO.** Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

#### Asuntos de urgencia.

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

En primer lugar, los miembros presentes del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria proceden a la votación de la urgencia de la sesión siendo el resultado la aprobación por unanimidad.

La Secretaria-Interventora procede a la lectura de la queja **Q19/1654**:

Sr. Alcalde-Presidente:

Nuevamente nos dirigimos a V.I. en relación con la Queja que se tramita en el Diputado del Común con la referencia más arriba indicada, Q19/1654. Una vez llevada a cabo la correspondiente investigación, constan los siguientes:



## ANTECEDENTES

Primero.-En septiembre de 2019, haciendo ampliación de oficio de la queja promovida por ISO - NORTE, en la que se alegaba que la Administración Local de La Palma no observaba las previsiones de obligado cumplimiento sobre contratación pública en materia de inserción laboral, esta Institución acordó extender la investigación a todas las Corporaciones Locales Canarias.

En nuestro escrito, dirigido a todas las entidades locales de Canarias, se hacía constar que, de acuerdo con las previsiones de la Directiva 2014/24/UE y la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en sus Disposiciones 4a y 48a, existe la obligación de reservar un porcentaje mínimo a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción, con el fin de facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad, ampliéndola a operadores económicos cuyo objetivo principal sea la integración profesional y social de personas desfavorecidos, con una previsión mínima del 7% (que pasará a ser del 10% a los cuatro años de la entrada en vigor de la Ley) salvo que por la autoridad competente se establezca un porcentaje superior.

Dicho escrito, lo concluimos solicitando informe acerca de si la Corporación destinataria estaba cumpliendo con las citadas previsiones legales y, en caso de no ser así, nos indicara las medidas que iba a adoptar para cumplir con dicha normativa.

Segundo.-Desde el 20 de septiembre de 2019, se han ido recibiendo informes, salvo de los Ayuntamientos de Santa Lucía, San Bartolomé de Tirajana, Telde, Candelaria, Icod de Los Vinos, San Juan de La Rambla, Tacoronte, Santa Cruz de La Palma y Puerto del Rosario, y del Cabildo de El Hierro.

Tercero.-De dichas respuestas sale y resulta que sólo 8 Corporaciones Locales aplican las Disposiciones Adicionales 1 a y 48 de la LCSP, otras ponen de manifiesto su voluntad de hacerlo en el futuro, otras, no las aplican ni expresan intención de hacerlo, otras, cuestionan la obligatoriedad de las mismas, y, por último, están las que no llegan a interpretar correctamente lo dispuesto en dichas Disposiciones Adicionales.



Así, nos encontramos con errores como plantear la reserva como planes de empleo o listas de contratación de personal previstos en el art. 42 de la Ley Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

También nos encontramos con respuestas del siguiente tenor:

"El Ayuntamiento no está considerado como Centro Especializado de Empleo ni como empresa de inserción y tampoco ha creado ninguna empresa pública de este tipo, (...)."

"(...) si en los últimos años no se hubiera alcanzado el porcentaje determinado por Directivas de más reciente aplicación como la 2014/24UE referida a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se debe sin duda a que en los últimos años no se han celebrado suficientes pruebas de acceso mediante concurso oposición."

"Le comunico que en esta Corporación la inserción laboral de personas con discapacidad, en riesgo de exclusión o demandantes en situación de desempleo de larga duración se realiza mediante el Plan Especial de Empleo Social que mantiene este Ayuntamiento a través del Servicio Canario de Empleo."

"Que este Ayuntamiento cuenta con proyectos de empleo que incluyen la incorporación e inserción de personas desfavorecidas en el mundo laboral, facilitando su integración profesional y social. Dentro de estos proyectos, se lleva a cabo la contratación de personas con discapacidad. Así mismo este Ayuntamiento colabora con las políticas de formación cuyo fin último es la integración socio-laboral de los colectivos más desfavorecidos."



"(...) en esta Institución contamos con empleados públicos con discapacidad, habiendo facilitado (...) todas las medidas y herramientas al objeto de adaptar el puesto de trabajo a estos trabajado- res."

"(...) no es de aplicación con carácter general a todas las administraciones públicas. (...)" Respuestas que denotan desconocimiento de las normas, lo que imposibilita su aplicación.

Cuarto.-Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 comportan una serie de compromisos y la voluntad firme de contribuir al logro de una sociedad con espacios de convivencia más inclusivos, sostenibles y respetuosos con los derechos humanos, especialmente promover la inserción laboral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social.

Desde esta Institución se ha observado que es necesario que las administraciones públicas no sólo crean en ello o tengan buenas intenciones en el futuro, sino que deben desarrollar sus políticas de empleo al amparo de lo previsto en las Disposiciones Adicionales 4<sup>a</sup> y 4g<sup>a</sup> de la LCSP

A la vista de los hechos reseñados, estimo necesario realizar las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.-La Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, viene a consolidar la figura de los contratos reservados, que emana de la Directiva 2004/18/CE, incorporada a nuestro ordenamiento mediante la Ley 30/2007, de 30 de octubre, con el fin de promover la inserción en el mercado laboral de personas de colectivos en riesgo de exclusión.

Esta Ley apuesta por una contratación más social e impregna todo su articulado.





Ya en su artículo 1, establece:

*"1. La presente Ley tiene por objeto Vega/ar la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económica mente más ventajosa.*

*2. Es igualmente objeto de esta Ley la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.*

*3. En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios socio-ambientales y medioambientales siempre que guarde relación con, el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social."*

II.-Por su parte, el artículo 202 del mismo texto legal viene a acentuar la obligatoriedad de condiciones especiales de ejecución de carácter social.

III.-Y, el último párrafo del apartado 4 del artículo 99 establece expresamente que el órgano de contratación "Podrá reservar alguno o algunos de los lotes para





*Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta. Igualmente se podrán reservar lotes a favor de las entidades a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima echará, en las condiciones establecidas en la citada disposición.”*

IV.-La Disposición Adicional 4º  
de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público  
dispone:

1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.





El Acuerdo de Consejo de Ministros a que se refiere este apartado deberá adoptarse en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en Vigor de esta Ley. Si transcurrido este plazo el Acuerdo de Consejo de Ministros no se hubiera adoptado, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento, que se incremen - hará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la entrada en vigor de esta Ley, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva, en los términos indicados en el primer párrafo de este apartado.

2. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.  
3. En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente."

En cumplimiento del precepto, la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, para 2019, en su Disposición Adicional cuadragésima octava, estableció que:

1.-Los poderes adjudicadores deberán reservar un porcentaje mínimo de un 2 por 100 y máximo de un 4 por 100 del volumen de contratación del sector público autonómico del último ejercicio cerrado a centros especiales de empleo, empresas de inserción y programas de empleo protegido, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público.

2.-La concreción de las cuantías resultantes y de los ámbitos, departamentos, organismos o contratos sobre los que se materializan estas reservas se realizará mediante acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta conjunta de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de la Consejería de Hacienda, que deberá ser adoptado dentro de los dos primeros meses del ejercicio.





El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de mayo de 2019, procedió a fijar el porcentaje mínimo de reserva para ello mediante Acuerdo de Gobierno, estableciéndolo en el 2% del volumen de contratación de los CPVs del Anexo VI que recoge la LCSP.

3.-La Junta Consultiva de Contratación emitió el informe 4/2020, de 18, de la Junta, sobre el cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de mayo de 2019, relativo a los contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social, a empresas de inserción y programas de empleo protegido, en la que valora como "ínfimo el grado de cumplimiento alcanzado" por los órganos de contratación, en relación, no sólo con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cánaras de 22 de mayo de 2019, sino de la obligación impuesta por la LCSP, cuyo enlace acompañamos para su reflexión.

Debemos precisar que, de acuerdo con la mencionada DA 4a, el Acuerdo de Reserva de Contratos en el ámbito local ha de ser adoptado por sesión Plenaria y debe de recoger la sumisión al mismo de todo el organigrama institucional (incluido fundaciones públicas, empresas públicas, organismos autónomos, mancomunidades, etc.) así como fijar de modo expreso y específico que un porcentaje determinado del total de sus contratos públicos deberán reservarse a CEE de iniciativa social y a las Empresas de Inserción.

La ley establece que sea cada entidad la que decida el porcentaje mínimo de aplicación. En este sentido, se recomienda un porcentaje de reserva mínimo del 1% del volumen de contratación del año anterior, siempre que sea razonable en relación con el presupuesto local y previo diálogo con los CEE de iniciativa social y las empresas de inserción en su ámbito territorial para conocer su capacidad productiva y su volumen de negocio, pudiendo determinar qué tipos de contrato se adaptan mejor para la reserva.

Para facilitar ese Acuerdo de Gobierno se facilita un modelo que puede ser adaptado y que puede encontrarse en el siguiente enlace:



Cod. Validación: AM9X4HHHC7MZP65199SMIWGHYM Verificación: https://betancuria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34



[https://drive.google.com/file/d/1InPh7ILbzRrONibKGh0wiq\\_20lrvvh4qBw/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1InPh7ILbzRrONibKGh0wiq_20lrvvh4qBw/view?usp=sharing)

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, de conformidad con el artículo 14.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias y del artículo 37.1 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, RESUELVO remitir a V.I. la siguiente

**RECOMENDACIÓN:**

Que por esa Administración Local se proceda a aprobar, en sesión Plenaria, el Acuerdo de Reserva de Contratos a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como fijar, de modo expreso y específico, un porcentaje mínimo determinado del total de sus contratos públicos para reservarse a Centros Especiales de iniciativa social inserción, en el marco del empleo protegido, acorde con el presupuesto local.

Por la presente, le REITERAMOS la Recomendación de la Diputación del Común, cuya copia se adjunta, que le fue remitida el pasado 28 de octubre de 2020.

Le recordamos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.3 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, debió comunicar a este Comisionado Parlamentario, en término no superior al de un mes, si aceptaba o rechazaba la citada Resolución, con expresión, en caso de ser aceptada, medidas adoptadas en cumplimiento de la misma y, en el caso contrario, motivar su rechazo.

El precepto expuesto no contempla que el servicio público al que se le dirija una resolución pueda permanecer inactivo o no contestarla.

Igualmente, le recordamos el artículo 30.1 de la citada Ley, que expresa:

*“Las autoridades y el personal al servicio de las administraciones públicas canarias, o de los órganos y entidades reseñados en el artículo 17 de esta*



*Ley, están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Diputado del Común en sus actuaciones."*

**POR TANTO, ADVIERTO A V.I., DE QUE SI PERMANECE INACTIVA Y NO REMITE SU RESPUESTA, EN EL NUEVO PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, PROCEDEREMOS A HACER PÚBLICO SU FALTA DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DEL COMÚN.**

Atentamente,

Santa Cruz de La Palma, 22 de marzo de 2021."

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el acuerdo de reserva de contratos a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Fijar un porcentaje mínimo 1% del volumen de contratación del año anterior según la recomendación de la Diputación del Común.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a la Diputación del Común .

#### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

##### Resoluciones de Alcaldía.

Expediente: 463/2021



el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión Ordinaria, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 29 de septiembre de 2021, se han dictado 115 -Decretos, concretamente los que van desde el número, 0141 al 256 del año 2021.

Tras una breve deliberación se acuerda, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Tomar en consideración la relación de Decretos elevados a Pleno.

SEGUNDO. Remitir a Delegación del Gobierno en la CC.AA. de Canarias y a la Viceconsejería de Administración Pública y Transparencia.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### Ruegos y preguntas.

Don Enrique Pérez realiza un ruego relativo a las actas de las sesiones de los órganos de gobierno. Ruega que se actualicen que en la web las actas, que hace mucho tiempo que no se publican actas recientes.

La Secretaria interviene pidiendo la palabra al Alcalde.

El Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora.

La Sra. Secretaria-Interventora interviene respondiendo a Don Enrique Pérez que las actas no se encuentran expuestas en ese apartado de la página web del Ayuntamiento, sino en la página del Ayuntamiento online, es decir en el portal electrónico del Ayuntamiento de Betancuria. La Sra. Secretaria les ofrece a los concejales que acudan con ella a su despacho al terminar la sesión para que les enseñe por dónde se accede al apartado del





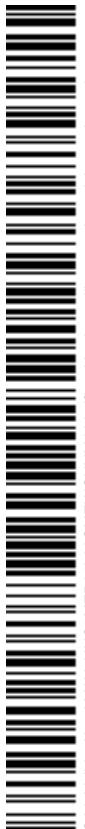
portal electrónico donde pueden leer y descargar las actas de los órganos colegiados.

D. Enrique Pérez se muestra conforme con la respuesta de la Sra. Secretaria.

---

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---



Cod. Validación: AM9X4HHHC7MZP65199SMIEWGHYM Verificación: <https://betancuria.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34